



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 20 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA ESTUDIOS CURSADOS EN LA UGR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

### PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente al pago de los precios públicos por tasas académicas y considerando igualmente los problemas de diversa naturaleza que les impiden abordar gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a ayudas del Ministerio de Educación y Cultura o las propias de la Universidad de Granada, publica una convocatoria de Ayudas de Carácter Social para estudiantes que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Master. El objetivo, por tanto, es atender solicitudes de ayudas para estudiantes de la UGR que no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios, derivada de circunstancias tales como la pertenencia a determinados colectivos sociales (huérfanos absolutos, padres desempleados, familias monoparentales, abandono familiar, violencia doméstica, violencia de género, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.); familiares a cargo (padres, hijos); enfermedad del estudiante o de familiares, o cualquier otra causa sobrevenida. Estas ayudas van precedidas de un estudio detallado y pormenorizado del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante. La convocatoria se registrará con arreglo a las siguientes:



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



## BASES

### I. REQUISITOS

#### 1. Generales:

- Para solicitar estas ayudas es preciso que en el estudiante concurren una serie de circunstancias sociales, familiares o personales (punto 4 de la presente convocatoria) que deberá **ACREDITAR CONVENIENTEMENTE** o, en su defecto, deberán ser comprobadas por personal del Gabinete de Asistencia al Estudiante de la UGR. En caso de no darse estas circunstancias el/la solicitante quedara **excluido/a**.
- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Master, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, siempre y cuando no hayan recibido en el curso 2016-2017 beca o ayuda del MECD, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, a excepción de los casos contemplados en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Para ser beneficiario de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Los solicitantes habrán de estar matriculados como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios.
- Excepcionalmente se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo (por trabajo, cuidado familiares enfermos, falta recursos económicos etc.). En todo caso las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



## 2. Económicos:

A efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes, se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan anualmente en BOE (*Real Decreto 293/2016, de 15 de julio por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017*). Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior no podrán optar a estas ayudas. **No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurren circunstancias especiales sobrevenidas y estén avaladas mediante informe preceptivo y V.B. del trabajador/a del Gabinete de Asistencia al Estudiante.**

## 3. Incompatibilidades

No podrán beneficiarse de estas ayudas, siendo pues **incompatible** su adjudicación con:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que han sido beneficiarios, en el curso 2016/17, de cualquier otra beca o ayuda del MECD, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. **No obstante, se podrán compatibilizar estas ayudas sociales con las anteriormente mencionadas, siempre que venga avalada, mediante informe preceptivo y con V.B. del trabajador/a del Gabinete de Asistencia al Estudiante** (Servicio de Asistencia al Estudiante, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad) y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- Estudiantes matriculados en un Doctorado.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



#### **4. Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:**

La Comisión de Selección, nombrada a efectos de la presente convocatoria, y sobre la que recae finalmente la adjudicación de las presentes ayudas, valorará especialmente circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

- Pertenencia a determinados colectivos sociales (huérfanos absolutos, familias monoparentales, abandono familiar, violencia doméstica, violencia de género, padres desempleados, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.).
- Estudiantes con familiares a cargo (padres, hijos).
- Enfermedad del estudiante, o de familiares, no valorada/s por el tribunal médico.
- Disponer de documentación acreditativa de la situación social alegada. Se valorará acreditación oficial de profesionales o de instituciones públicas.
- Cualesquiera otras circunstancias sociales a valorar por la Comisión.

## **II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán ayudas con una dotación máxima de hasta 1.000 €, estableciéndose un límite de becas cuyo presupuesto total no supere los 150.000 €.

No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. La Comisión nombrada a tal efecto podrá modificar dicha dotación en base a requerimientos anteriormente establecidos.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



### III. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección será realizado por una Comisión compuesta por:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue
- Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante
- Jefa del Servicio de Becas
- Jefa de Sección del Servicio Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Personal Técnico del Gabinete de Asistencia al Estudiante (GAE)
- Coordinador de la DGE o persona en quien delegue

La lista de las personas adjudicatarias se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: <http://ve.ugr.es>

### IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: (<http://ve.ugr.es>), igualmente se podrá facilitar en el Servicio de Becas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todas las circunstancias sociales, familiares y/o personales alegadas. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE NO ACREDITEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR EL/LA SOLICITANTE.**

La unidad de gestión podrá requerir al solicitante la documentación que estime necesaria, mediante un e-mail a su correo institucional. Debiendo presentarla en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación, y en el caso de no presentarla, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



## **V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, disponibles en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, <http://ve.ugr.es>, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>).

El plazo para la presentación de solicitudes será del 20 de abril al 8 de mayo de 2017. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales valoradas por la Comisión de Selección, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo.

## **VI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

La cuantía a conceder será única, no pudiendo ser incrementada. En caso de desacuerdo puede renunciarse a la misma. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas se adjudicarán hasta agotar presupuesto. Serán concedidas a criterio de la Comisión de Selección y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiante que disfrute en este curso académico de una ayuda concedida anteriormente, no podrá renunciar a ella para poder optar a esta ayuda social.

La resolución de la concesión de estas ayudas se comunicará por e-mail al correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es) y se podrá consultar a través del acceso identificado. Las ayudas se ingresarán en la cuenta que el estudiante designe para tal efecto en su solicitud, una vez tenga la matrícula totalmente abonada.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



## **VII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## **VIII. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO**

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada, 20 de Abril de 2017

José Antonio Naranjo Rodríguez  
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad